

USHUAIA, - 8 ENE 1989

VISTO: Los trabajos de repavimentación que ejecutará esta Municipalidad en el sector de la calle Piedrabuena entre Gobernador Deloqui y Colón;

CONSIDERANDO:

Que a fin de facilitar los trabajos y no entorpecer la normal circulación de las vehículos automotores, se debe prohibir el tránsito de éstos en la arteria mencionada, e implementar la doble circulación en las calles Gobernador Deloqui entre Don Bosco y Piedrabuena, y en Don Bosco entre Gobernador / Deloqui y Magallanes.

Que la medida a adoptarse es de carácter transitorio hasta tanto se finalicen los trabajos mencionados.

Que el Intendente Municipal se encuentra facultado por la Ley Territorial n° 236 para ordenar al respecto.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- ESTABLECERSE, ad-referendum del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, / el doble sentido de circulación en las calles Gobernador Deloqui entre Don / Bosco y Piedrabuena; y Don Bosco entre Gobernador Deloqui y Magallanes, a efectos de facilitar el tránsito vehicular mientras permanezca cerrada por reparaciones la calle Piedrabuena entre Gobernador Deloqui y Colón.-

ARTICULO 2°.- La presente disposición es de carácter transitorio hasta tanto / se finalicen los trabajos de repavimentación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial del Territorio, y cumplido, ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 486 / 89.-

COPIA FIEL

Sal.
12
1

**ACTUO
Alberto HUYAI
Dante TURSIERO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAQUEL VERA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Signature]
CARDENAS

Ordenanza Numero: 486

212
Escritorio Nacional de la Ovea del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 6 ENI. 1989

VISTO: La Ordenanza Nro. 486/89, sancionada por el Ejecutivo Municipal ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante/ de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que, para no entorpecer la normal circulación de los vehículos automotores en el sector de la calle Piedrabuena entre Gobernador Deloqui y Colón, se hace necesario modificar el sentido/ de circulación de arterias de nuestra ciudad;

Por ello:

EL PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A/C. INTENDENCIA MUNICIPAL
D E C R E T A

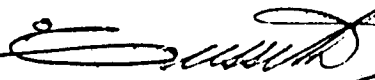
ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nro. 486/89 sancionada por el Ejecutivo Municipal ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se fija el doble sentido de circulación en las calles Gobernador Deloqui entre Don Bosco y Piedrabuena y Don Bosco entre Gobernador Deloqui y Magallanes a efectos de facilitar el tránsito vehicular mientras -/ permanezca cerrada por refacciones la calle Piedrabuena entre Gobernador Deloqui y Colón.-

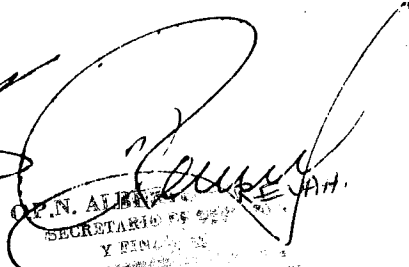
ARTICULO 2.- La presente disposición es de carácter transitorio / hasta tanto se finalicen los trabajos de repavimentación.-

ARTICULO 3.- Comuníquese a quien/es corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL Nro. 005 /89.-


ama/



Tussatto Daniel


P.N. ALIAGA
SECRETARIO DE GOB.
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


AGÜERO. W.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


J. CARDENAS

Municipalidad de Ushuaia